

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

R. EX. N° **01742/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 411/2025; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 375 y N° 1665, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1665 de 2025, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta N° 375 de 2025, correspondiente a la autorización de la cesión de 125 toneladas de anchoveta y de 175 toneladas de sardina común provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-Armar AG., de la Decima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 320-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta-Sardina Común y Jurel de la Región de los Lagos, en favor de los armadores artesanales allí indicados.

2.- Que la modificación anterior, incurrió en errores al momento de modificar los resuelvos primero el cual no debía cambiarse, y tercero, el cual debía quedar de forma distinta, todo conforme a lo solicitado en el Memorándum (D.D.P) citado en Visto.

3.- Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1665 de 2025 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1665 de 2025, de esta Subsecretaría, que modifíco la Resolución Exenta N° 375 de 2025, en el siguiente sentido:

- Resuelvo primero quedara en los mismos términos establecidos en la Resolución Exenta N° 375 de 2025.

- Resuelvo 3° quedara de la siguiente forma,

*“descuentese 125 toneladas de anchoveta, y 175 toneladas de Sardina Común, de la cuota distribuida a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-Armar AG., registro de Asociaciones Gremiales 320-10 Mediante resolución exenta N° 32 de 2025 de esta Subsecretaría.*

*Atendido que a la fecha, la embarcación Doña Julia (RPA 968373) ya ha consumido la cantidad de **0,565 toneladas de anchoveta** y **74,92 toneladas de sardina común**, en virtud de la aplicación de la Resolución Exenta N° 375 de 2025, increméntese en 124,435 toneladas de anchoveta y 100,080 toneladas de sardina común las cuotas de anchoveta autorizadas a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ARMAR A.G.", Registro de Asociaciones Gremiales 384-8 de la región de Biobío, mediante Resolución Exenta N° 2986 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.”*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**RPC/CGS/FFC**

**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

